



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000158 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 19 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 086 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ; Informe N° 110 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 21 de julio del 2024, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ; Informe N° 01296 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ, sobre la conformación del "Equipo Técnico Municipal para el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en el que señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...)"; así también se tiene lo dispuesto por el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo, en el que establece que toda persona tiene derecho: "(...) 22). A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a Saneamiento, salubridad y salud, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; concordante con el Artículo 73° del mismo cuerpo normativo en cuyo contenido señala: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, en el artículo 1°, del Título Preliminar de la Ley N° 28611; Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...). Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, y es así que, en el Artículo 119° numeral 1) del mismo cuerpo legal, se dispone que, "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento (...)";

Que, mediante Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12, a través del cual dispone "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada (...)";

Que, se tiene el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el País, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud del medio ambiente (...);

Que, con la Resolución Ministerial N° 100 - 2019 - MINAM, se resuelve, aprobar la "Guía para Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos" que tiene como objetivo el de orientar a las Municipalidades para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de residuos sólidos, permitiendo identificar las necesidades, implementar actividades y realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de la mismas, de cuyo tenor se desprende que se tiene que cumplir con pasos a seguir, siendo uno de ellos el Paso 1, referida a la Conformación del Equipo Técnico Municipal: "El proceso de elaboración del PMR requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles, denominado Equipo Técnico Municipal - ETM, designado por la alcaldía de la Municipalidad". "El ETM está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PMR y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas relacionadas (...)";

Que, asimismo el ETM deberá ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía donde se incluyan los cargos. Áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes. El ETM tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Identificar y coordinar con los actores locales.



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito.
- Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
- Elaborar el PMR sobre la base de la información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PMR ante las instancias (área o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PMR.

Que, se tiene el Informe N° I10 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 21 de junio del 2024, por medio del cual la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal para el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Quellouno, petición solicitada en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y sus Modificatorias aprobado con Decreto Supremo N° 001 - 2022 - MINAM, EN CUYO ARTICULO 10°, precisa: **"El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final"**, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través del Informe N° 01296 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 24 de junio del 2024, el mismo que deberá concretizarse mediante acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos expuestas en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por tanto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal - ETM, para Iniciar con el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales - PMR, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| N° | AREA O UNIDAD ORGANICA | CARGO |
|----|--|------------|
| 1 | DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. | PRESIDENTE |
| 2 | DIVISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES. | MIEMBRO |
| 3 | DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. | MIEMBRO |
| 4 | OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. | MIEMBRO |
| 5 | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA DE RENTAS. | MIEMBRO |
| 6 | UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN | MIEMBRO |
| 7 | PROYECTO: "RESIDUOS SÓLIDOS" | MIEMBRO |
| 8 | PROYECTO: "IDENTIDAD CULTURAL". | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo Técnico Municipal - ETM, para Iniciar con el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales - PMR, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, conducirá, coordinará y cumplirá con las siguientes actividades:

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito.
- Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
- Elaborar el PMR sobre la base de la información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PMR ante las instancias (área o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PMR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo Técnico Municipal - ETM, para Iniciar con el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales - PMR, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, cumpla con sus funciones en el marco de la normatividad vigente que la regula.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Desarrollo Económico y M.A
- División de Medio Ambiente.
- G.D.S y S.M
- U.F.
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. C. Edgarmayor Chaparro
DNI: 8034332
SECRETARÍA GENERAL